CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y AGROPAR ANALISIS Y SERVICIOS S.L.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y AGROPAR ANALISIS Y SERVICIOS S.L.

En Jaén, 27 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, Vicerrector de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE JAÉN, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Jaén, Campus Las Lagunillas s/n, por delegación de funciones, Resolución de 22 de enero de 2004 (BOJA número 25 de 6 de febrero de 2004).

Y de otra parte, la Sra. Da MAGDALENA ARRIAGA PINEDA, Directora Tecnica de AGROPAR ANALISIS Y SERVICIOS S.L., con C.I.F.: B23393994, en representación de la misma, con domicilio social en C/ Agricultura, 10, 23400, Ubeda, Jaén.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, y ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones a los alumnos de la Universidad de Jaén inscritos en la base de datos que a tal efecto ésta disponga.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas

Por la Universidad

Porla Empresa

conjuntamente por la Entidad y la Universidad de Jaén.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad que oferta las prácticas formativas de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- Los solicitantes serán seleccionados por una Comisión compuesta por un representante de la Universidad de Jaén designado por el Vicerrector de Estudiantes y un representante de la empresa o institución, que tendrá en cuenta tanto la valoración del expediente académico como la adecuación del currículo del solicitante a la naturaleza y características de las funciones a desempeñar, ponderando cada elemento según las líneas de actividad de la práctica.

Esta comisión elevará al Vicerrector de Estudiantes la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se notificará a los beneficiarios y estará a disposición de los interesados en el Servicio de Atención y Ayudas al estudiante. En esa resolución deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los beneficiarios realizarán las prácticas.
 - 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
 - 3) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la entidad. Éste asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los

Porla Universidad

Porla Empresa

- alumnos antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas, que no podrán ser superiores a 100 horas de prácticas al mes.

SEXTA.- La institución o empresa que oferta las prácticas abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de compensación de gastos, y a la Universidad de Jaén la cantidad de 30.05 euros por alumno y mes en prácticas en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos a la finalización de las prácticas. Con posterioridad la universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24% de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La empresa o institución en la que el alumno realice la práctica formativa deberá de abonarle, en caso de desplazamiento por tareas derivadas de la misma. las dietas que, con carácter general, le correspondan al resto de los empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar por que todos los alumnos seleccionados estén cubiertos por el seguro escolar o, en su defecto, por un seguro de análogas características, financiado por ellos.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
- Emitir a la finalización de las prácticas un certificado en el que figuren los datos personales del alumno, así como el período, duración y lugar de realización de las mismas.

OCTAVA .- La Universidad de Jaén supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- Cada período de prácticas no podrá tener una duración superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, según determina el artículo 3º del Real Decreto 1497/1981; por tanto, no podrán superar las cinco horas diarias de prácticas, es decir, 600 horas en cómputo global durante el plazo máximo permitido de meses. La empresa o institución deberá expedir a cada estudiante un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, teniendo como límite el señalado en el párrafo primero de esta cláusula.

DÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la empresa o institución en la que desarrollará las prácticas formativas.

DECIMOPRIMERA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la Universidad de Jaén dicha circunstancia.

DECIMOSEGUNDA- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSEXTA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA

EN REPRESENTACION DE AGROPAR ANALISIS Y SERVICIOS S.L.

MAGDALENA ARRIAGA PINEDA